



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C. REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS AYALA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INCA RURAL" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, Y DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE AGRICULTURA, M.C. CARLOS RUBÉN CARVAJAL CAZOLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A LAS DOS INSTITUCIONES FIRMANTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

EL INCA RURAL A.C. HA SIDO DESIGNADO COMO INSTANCIA EJECUTORA DE LOS RECURSOS DE EJECUCION DIRECTA, POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DICHA DEPENDENCIA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 EN ADELANTE "LAS REGLAS", ESPECIFICAMENTE EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION, SOPORTE Y ACREDITACION A LOS CENTROS ESTATALES DE CAPACITACION Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES (CECS).

DE DICHAS REGLAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, INNOVACION TECNOLÓGICA Y EXTENSIONISMO RURAL, EN EL COMPONENTE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL SE DERIVA EL ANEXO LVI "TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA INTEGRACION Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CENTROS ESTATALES DE CAPACITACION Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES (CECS)" Y CONFORME A LOS OFICIOS Nos. 413.02.-0345 y 413.02.-0344 DE FECHAS 13 DE JUNIO DE 2012, SIGNADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL DE LA SAGARPA, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO PARA PROPORCIONAR POR EL "INCA RURAL", CAPACITACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y METODOLÓGICO SOBRE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN DEL DESEMPEÑO EN



SITUACION DE TRABAJO Y EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.

DECLARACIONES:

DE "LA INSTITUCIÓN":

- A). QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- B). QUE DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO 7º FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGÁNICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, CELEBRAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Y CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.
- C). EL CONTADOR PÚBLICO JUAN LÓPEZ SALAZAR, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2010, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2010 AL 08 DE JUNIO DE 2016; POR LO QUE, CON TAL CARÁCTER ES SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.



- D). QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA UNIDAD ACADÉMICA DE AGRICULTURA, CUYO TITULAR ES EL M.C. CARLOS RUBÉN CARVAJAL CAZOLA .
- E). QUE MANIFIESTA SU INTERÉS EN PARTICIPAR COMO INSTITUCIÓN VALIDADA, PARA OPERAR COMO CECS EN NAYARIT.
- F). QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL CONTENIDO Y TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- G). TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA "AMADO NERVO", BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63155, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE "INCA RURAL":

- A). QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, CONFORME A LA RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SUJETOS A LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SU REGLAMENTO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 11 DE AGOSTO DE 2011, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 2,071, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1973, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 135 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANÍBAL JUÁREZ ARTEAGA, MISMA QUE EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE DENOMINA "CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEADOS DE LA BANCA OFICIAL AGROPECUARIA, A.C." POSTERIORMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 74,442 PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ALEJANDRO HERNÁNDEZ OCHOA NOTARIO PÚBLICO 121 DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 25 DE ABRIL DE 1979, SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS SOCIALES EN EL ARTÍCULO PRIMERO CAMBIANDO LA DENOMINACIÓN SOCIAL POR LA DE "CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITO RURAL, A.C." NUEVAMENTE CAMBIA LA DENOMINACIÓN SOCIAL POR LA DE "INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO, A.C." EL 13 DE DICIEMBRE DE 1979, QUEDANDO INSCRITA EN ESCRITURA PÚBLICA 36,631 PROTOCOLIZADA



POR EL LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y ESCALANTE NOTARIO PÚBLICO 112 DEL DISTRITO FEDERAL, POSTERIORMENTE SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN SOCIAL A LA QUE ACTUALMENTE SE OSTENTA COMO "INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, AC." A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 77,894 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO 198 DEL DISTRITO FEDERAL.

- B).** QUE TIENE COMO MISIÓN DESARROLLAR CAPACIDADES DE LA POBLACIÓN RURAL DE PROFESIONALES E INSTITUCIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, MEDIANTE EL DISEÑO, IMPULSO Y COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROCESOS DE PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN NO FORMAL, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN QUE CONTRIBUYAN A ELEVAR EL NIVEL DE DESARROLLO HUMANO Y EL EMPLEO, MEJORAR LOS INGRESOS, ABASTECER EL MERCADO INTERNO Y REVERTIR EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS EN LAS ZONAS RURALES Y COSTERAS, Y QUE CONFORME A SUS ESTATUTOS SOCIALES, APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU SESIÓN DEL 28 DE FEBRERO DE 2008 PROTOCOLIZADOS EL 5 DE FEBRERO DE 2009 LOS OBJETOS DE LA ASOCIACIÓN SON ACTUALMENTE ENTRE OTROS:
1. IMPULSAR, COORDINAR Y POTENCIALIZAR LAS CAPACIDADES EXISTENTES EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES PARA PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN A LA POBLACIÓN RURAL Y EL MERCADO LABORAL RURAL, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS Y GENERANDO UNA MAYOR CAPACIDAD Y CALIDAD DE RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE ESTE SERVICIO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.
 2. DISEÑAR, DESARROLLAR, PROMOVER E IMPARTIR PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, PRESENCIALES Y A DISTANCIA, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y COORDINARSE CON LAS DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR RURAL QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL;
 3. ELABORAR, PRESTAR, DIFUNDIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE MATERIAL DIDÁCTICO Y PROMOVER SERVICIOS EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, A PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS;



4. IDENTIFICAR, INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADAS LAS REDES PÚBLICAS O PRIVADAS DE PROFESIONALES RURALES INSTITUTOS Y CENTROS DE APRENDIZAJE ENTRE OTROS;

QUEDANDO ACORDADO EN DICHA SESIÓN QUE TIENE COMO OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

1. FORTALECER LAS CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO HUMANO SUSTENTABLE EN EL SECTOR RURAL, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS ESFUERZOS Y RECURSOS INTERINSTITUCIONALES EN LOS ÁMBITOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, MEDIANTE EL FOMENTO DE UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD RURAL.
 2. COORDINAR Y OPERAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES QUE MEJOREN LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR RURAL Y EL CUIDADO AMBIENTAL, INCREMENTANDO LOS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD LABORAL, INGRESO FAMILIAR Y ARTICULACIÓN CON LOS MERCADOS, MEDIANTE LA INSTRUMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS SECTORIALES DE ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.
- C). SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. JOSÉ DE JESÚS AYALA PADILLA, ESTÁ FACULTADO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, ASOCIACIÓN CIVIL EN APEGO AL TESTIMONIO NOTARIAL NO. 124,137 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO, 198 LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, FACULTADES QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HAN SIDO REVOCADAS MODIFICADAS O ADICIONADAS DE FORMA ALGUNA.
- D). CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LEGAL PARA OBLIGARSE A REALIZAR LAS ACCIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- E). QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. CUAUHTÉMOC NÚMERO 1230 SEGUNDO PISO, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03310, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.



F). EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, "EL INCA RURAL" SE IDENTIFICA FISCALMENTE CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IND800102C16.

POR LO QUE LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR Y POR LO TANTO EN SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES EL DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EL "INCA RURAL" PROPORCIONE CAPACITACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y METODOLÓGICO SOBRE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN DEL DESEMPEÑO EN SITUACIÓN DE TRABAJO Y EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, AL CECS QUE EN ESTE CASO CORRESPONDE Y SE IDENTIFICA COMO TAL A "LA INSTITUCIÓN", Y ESTE ÚLTIMO SE COMPROMETE A RECIBIR LA CAPACITACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN, RESPETANDO LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO QUE SE ESTABLEZCAN.

LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN CONFORME AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE DETERMINE EL "INCA RURAL".

SEGUNDA.-"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO, NO IMPLICARÁ EL EJERCICIO DE RECURSOS; POR LO QUE SE REQUIERA EN MATERIA DE GASTOS DE ESTANCIA, TRASLADOS, ALIMENTOS, "LAS PARTES" ACORDARÁN LO CONDUCENTE, SIGUIENDO LO DISPUESTO EN "LAS REGLAS".

"LA INSTITUCIÓN" PARA LAS CUESTIONES TÉCNICAS SE SUJETA AL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y A LAS CARACTERÍSTICAS QUE DETERMINE EL "INCA RURAL".

TERCERA.- "LA INSTITUCIÓN" SE HACE RESPONSABLE DE CUMPLIR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CAPACITACIÓN QUE ESTABLEZCA EL "INCA RURAL" O LA "SAGARPA".



CUARTA.-"LA INSTITUCIÓN" SE OBLIGA CON **"INCA RURAL"** A DAR EL USO ADECUADO A NO CEDER, NEGOCIAR, USAR PARA OTROS FINES MÁS LOS QUE AQUÍ SE ESTABLECEN, NI AÚN POR TERCEROS, LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

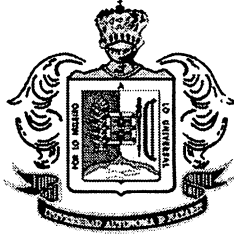
QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL 03 DE JULIO DE 2012 AL 31 DE MARZO DE 2013, EL **"INCA RURAL"** SE RESERVA EL DERECHO DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO Y POR LO TANTO LOS EFECTOS QUE SE CONTIENEN EN EL MISMO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE LO PERJUDIQUE. **"LA INSTITUCIÓN"** SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTE CONVENIO, PROCEDIENDO A ELABORAR UN FINIQUITO DEL MISMO. CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTE DOCUMENTO SE ESTABLECERÁ ENTRE **"LAS PARTES"** POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS.

SEXTA.- EN CASO DE GENERARSE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

SÉPTIMA.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL EN SUSTITUCIÓN O EN FORMA SOLIDARIA DE UNA FRENTE A OTRA AUN CON TERCEROS, POR LO QUE CADA UNA DE ELLAS ES RESPONSABLE INDIVIDUALMENTE DE SU PERSONAL EN MATERIA CIVIL, LABORAL, PENAL, ADMINISTRATIVA, CUOTAS OBRERO PATRONALES Y SINDICALES, VIVIENDA, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS RELATIVAS.

OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE ESTE CONVENIO SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA



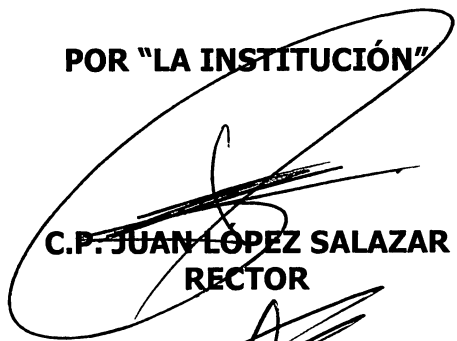
CIUDAD DE MÉXICO D.F. Y A "LAS REGLAS", RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.


ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2012.


POR "INCA RURAL"


LIC. JOSÉ DE JESÚS AYALA PADILLA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA INSTITUCIÓN"


C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR


DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL


M.C. CARLOS RUBÉN CARVAJAL
CAZOLA
DIRECTOR DE LA UNIDAD
ACADÉMICA DE AGRICULTURA